

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.478 · 1973

IMPUESTOS

Boletín Oficial, 22 de agosto de 1973 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Impuestos

IMPUESTOS

LEY N° 20.478

Exención de gravámenes. Adquisición de automotores de fabricación nacional.

Bs. As., 23/5/73

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Las personas comprendidas en el artículo 1° de la Ley N° 19.486 que regresen o hayan regresado a la República en cumplimiento de traslados dispuestos por el Poder Ejecutivo podrán introducir al país un automóvil de fabricación nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la citada ley, sin observar el plazo mencionado en este último artículo; siempre y cuando el vehículo hubiera sido exportado con anterioridad al 1 de marzo de 1973.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Eduardo F. Mc Loughlin. Jorge Wehbe.

VEREDICTA LEYES

Impuestos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).